



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **268** -2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, **11 AGO. 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-34619 fecha 06 de julio del 2022, que contiene la solicitud remitida por Don Juan Gabriel Bellido Arcelles, mediante el cual solicita el reconocimiento de pago derivado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por Juan Gabriel Bellido Arcelles, representante legal del Consorcio Temporal "Reconstrucción Sur" contra el Gobierno Regional de Ica.

Que el administrado, interpone demanda por Obligación de Dar Suma de Dinero contra el Gobierno Regional de Ica, ante el Juzgado Civil de Ica.

Que, por Sentencia de Vista, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de diciembre del 2010, CONFIRMA declarando fundada la demanda incoada por Don Fernando Toratto Fernández en representación del Consorcio Temporal "Reconstrucción Sur" contra el Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 18 de julio del 2012, el Gobierno Regional de Ica, ORDENA que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumplan con lo ordenado por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, el Expediente Judicial en mención, se encuentra debidamente registrado en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, cumpliendo con los Criterios de Priorización Ley N° 30137 y su Reglamento, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 365-2022-EF de fecha 21 de Diciembre del 2021, se consideró en el Listado de Beneficiarios de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central (Pliego 449), el número de RUC 10066416653, siendo representante don Juan Gabriel Bellido Arcelles.

Que, de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo N° 365-2021, correspondía otorgar al demandante otorgar al demandante la suma de S/ 15,476.14 (Quince mil cuatrocientos setenta y seis con 14/100 soles).

Que, revisado el registro de pagos en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, se evidencia que dicho proceso judicial, considera el pago de S/ 15,476.00 con fecha 22/02/2022.

Que, considerando que existe una diferencia a favor de Don Juan Gabriel Bellido Arcelles de S/ 0.14, resulta necesario reconocer y cumplir con efectuar el pago de dicho monto, con la finalidad de registrar y subsanar la observación advertida por la Comisión Multisectorial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando al requerimiento de la solicitud presentada por el recurrente, la subsanación de observaciones de expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada y demás autos contenidos en el Proceso Judicial N° 00211-2010-0-1401-JR-CI-02.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago derivado por Proceso Judicial en Calidad de Cosa Juzgada, de acuerdo a lo requerido en el Expediente N° 00211-2010-0-1401-JR-CI-02.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el reconocimiento de pago correspondiente a S/ 0.14 soles a favor de la representante del Consorcio Temporal "Reconstrucción Sur", representado por Don Juan Gabriel Bellido Arcelles.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS


C. P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL